 <p>Ministerio de Trabajo y Previsión Social EL SALVADOR</p>	<p>POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p>PSSOMTPS-CDI Octubre 2013</p>
<p>Edición : 01</p>	<p>Revisión : 01</p>	


POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

AUTORIZÓ:






Humberto Centeno Najarro
Ministro de Trabajo y Previsión Social

VISTO BUENO:



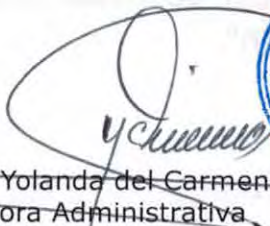


Lic. Roberto Daniel Solano Dubón
Director Ejecutivo

ELABORÓ:





José Federico Bermúdez Vega
Jefe de la Oficina de Coordinación y Desarrollo Institucional

REVISÓ:

Lcda. Yolanda del Carmen Dueñas Figueroa
Directora Administrativa

 <p>Ministerio de Trabajo y Previsión Social</p> <p>EL SALVADOR</p>	<p>POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p>PSSOMTPS-CDI Octubre 2013</p>
<p>Edición : 01</p>	<p>Revisión : 01</p>	



Ministerio de Trabajo y Previsión Social

EL MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 44 de la Constitución de la República, establece que: "la ley reglamentará las condiciones que deben reunir los talleres, fábricas, locales, y todo lugar de trabajo".
- II. Que la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo tiene por objeto establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, de acuerdo al Art. 1 de ese cuerpo legal.
- III. Asimismo el Art. 58 del Reglamento de Gestión de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece que: "Siendo el empleador el responsable final de las condiciones de seguridad y salud ocupacional del lugar de trabajo, deberá formular por escrito, con la participación del Comité, tal como lo establece el Art. 17, literal a) de la Ley, una política que reflejará el compromiso de alta dirección en esta materia y que constituirá el fundamento a partir del cual se desarrollan los objetivos y los fines del sistema de gestión".

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales,



**POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

PSSOMTPS-CDI
Octubre 2013

Edición : 01

Revisión : 01

FORMULA la siguiente:

**POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

CAPÍTULO I

Sección I

Disposiciones Generales

Alcance


La Política de Seguridad y Salud Ocupacional debe ser conocida y cumplida por todas y todos los trabajadores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y aplicada en todos los puestos y lugares de trabajo donde se desempeñen.

Compromiso de la Administración

Es compromiso de la Administración, adoptar y poner en práctica todas las medidas necesarias para darle cumplimiento a la presente Política de Seguridad y Salud Ocupacional, Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos, además las disposiciones emitidas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

Compromiso del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, como Órgano Ejecutor

Es responsabilidad de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ejecutar la Política de Seguridad

 <p>Ministerio de Trabajo y Previsión Social EL SALVADOR</p>	<p>POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p>PSSOMTPS-CDI Octubre 2013</p>
<p>Edición : 01</p>	<p>Revisión : 01</p>	

y Salud Ocupacional y participar en la capacitación, evaluación, supervisión, promoción, difusión y asesoría para la prevención de riesgos ocupacionales. En las dependencias de la Institución, en las que no aplique la conformación del Comité, deberán tomarse las medidas sustitutivas establecidas por la Dirección General de Previsión Social, conforme a lo establecido en el Art. 12 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

Compromiso de las y los trabajadores


Es compromiso de las y los trabajadores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cumplir con lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos, las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y las medidas dictadas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, orientadas a garantizar su propia seguridad y salud, la de sus compañeros de trabajo y terceras personas que se encuentren en el entorno.

Finalidad

Esta Política tiene como finalidad, establecer directrices orientadas a garantizar la seguridad y protección de la salud de las y los trabajadores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, frente a los riesgos derivados del trabajo.

Ejes de aplicación de la Política

- I. Realizar a través del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, la verificación y adecuación de las condiciones de seguridad y salud ocupacional a nivel Institucional.

 <p>Ministerio de Trabajo y Previsión Social EL SALVADOR</p>	<p>POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p>PSSOMTPS-CDI Octubre 2013</p>
<p>Edición : 01</p>	<p>Revisión : 01</p>	

- II. Coordinación Institucional para el desarrollo de los programas de prevención.
- III. Garantizar la inclusión de los sectores vulnerables en la prevención de riesgos ocupacionales.
- IV. Asegurar la igualdad entre los géneros.
- V. Garantizar la no discriminación, respetando la diversidad sexual.



Sección II Marco Filosófico de la Institución


Misión

Somos la Institución rectora de la Administración Pública en materia de Trabajo y Previsión Social, fundamentalmente encargada de potenciar las relaciones laborales, sustentados en el diálogo, la concertación social y la participación tripartita, teniendo como fin principal el mejoramiento del salario real, **condiciones laborales y calidad de vida de las trabajadoras y trabajadores**, así como la mejora de la producción y de la productividad en un marco de equidad y justicia social.

Visión

Ser una Institución líder dentro de la Administración Pública, vinculada a la gente, que brinde servicios de calidad, eficientes y transparentes, a fin de alcanzar el desarrollo integral en el área socio laboral y la **protección de las fuentes de trabajo, teniendo como pilares la solidaridad, justicia social, la inclusión de todos los sectores, la equidad de género y con igualdad ante la ley.**

 <p>Ministerio de Trabajo y Previsión Social EL SALVADOR</p>	<p>POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p>PSSOMTPS-CDI Octubre 2013</p>
<p>Edición : 01</p>	<p>Revisión : 01</p>	

Valores


Los valores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, son:

- a) Igualdad de Género: Trato Justo y correcto para mujeres y hombres, según sus necesidades respectivas.
- b) Honestidad: Mantener una conducta caracterizada por la transparencia y confiabilidad en el empeño de nuestro trabajo.
- c) Transparencia: Actuar con claridad, sentido de oportunidad y veracidad, para que toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo, verifique y fiscalice el cumplimiento de las funciones que han sido encomendadas a la Institución.
- d) Responsabilidad: El cumplimiento de las obligaciones Institucionales en forma efectiva, ágil y oportuna.
- e) Justicia: Actuar con equidad.
- f) Disciplina: Realizar las funciones que corresponden en forma sistemática y ordenada.
- g) Espíritu de servicio: Realizar el trabajo con diligencia, espíritu y comprensión en beneficio de las y los usuarios de la Institución

CAPÍTULO II

Sección I

Política de Seguridad y Salud Ocupacional

 <p>Ministerio de Trabajo y Previsión Social EL SALVADOR</p>	<p>POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p>PSSOMTPS-CDI Octubre 2013</p>
<p>Edición : 01</p>	<p>Revisión : 01</p>	

La Política de Seguridad y Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social es la siguiente:

Proteger la seguridad y salud de todas y todos los trabajadores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, mediante la prevención a través de la capacitación y entrenamiento continuo que permita el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes sobre la materia, asegurando la participación activa del personal de la Institución en todos los elementos de la gestión y fomentando una cultura de prevención y conducta segura.

Además garantizará la disponibilidad de los recursos necesarios, la infraestructura adecuada y las condiciones que minimicen los riesgos y propicie la mejora continua del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.

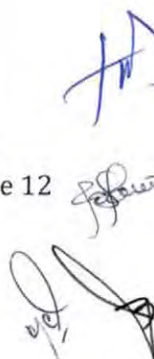
Sección II


Principios de Seguridad y Salud Ocupacional

Principio de protección de la seguridad y salud ocupacional de todas y todos los trabajadores.

La Administración del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, debe adoptar las medidas necesarias para la prevención de lesiones, daños, enfermedades y sucesos peligrosos relacionados con el trabajo, evitando que las y los trabajadores de la Institución se expongan a los riesgos asociados a las condiciones del puesto de trabajo y el desempeño de sus labores.

Cumplir con este principio requiere:



 <p>Ministerio de Trabajo y Previsión Social</p> <p>EL SALVADOR</p>	<p>POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p>PSSOMTPS-CDI Octubre 2013</p>
<p>Edición : 01</p>	<p>Revisión : 01</p>	

- a) Identificar, evaluar y controlar riesgos ocupacionales de manera permanente.
- b) Mantener un registro actualizado de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos.
- c) Diseñar e implementar planes de emergencia y de evacuación.
- d) Establecer programas de exámenes médicos y atención de primeros auxilios.
- e) Mantener la infraestructura adecuada, de manera que minimice el riesgo de accidentes laborales y la ocurrencia de sucesos peligrosos.


Principio del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes sobre la materia.

Es responsabilidad de la Administración de la Institución y de todas y todos los trabajadores, el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes a la materia de Seguridad y Salud Ocupacional contenidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y demás fuentes de Derechos.

Principio de garantía de consulta a trabajadores, trabajadoras y sus representantes.

La Administración debe garantizar que las y los trabajadores sean consultados y asuman participación activa en la Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, por medio de:

- a) Los Representantes en el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
- b) Programas de difusión y promoción de las actividades preventivas en la Institución.

 <p>Ministerio de Trabajo y Previsión Social EL SALVADOR</p>	<p>POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p>PSSOMTPS-CDI Octubre 2013</p>
<p>Edición : 01</p>	<p>Revisión : 01</p>	

Principio de mejora continua del Sistema.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional debe mejorarse de manera continua, siendo necesario:


- a) Mantener procedimientos para el control de los registros relativos a las medidas establecidas de prevención y corrección de riesgos de seguridad y salud ocupacional.
- b) Evaluación y seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Programa de Trabajo del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) El análisis periódico de los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, con la participación activa de las y los trabajadores de la Institución, por medio del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

Principio de cultura de prevención y conducta segura en las y los trabajadores.

Debe fomentarse en las y los trabajadores, una cultura de prevención y conducta segura por medio de:

- a) Programas de difusión de información, a través de manuales o instructivos, colocación de señalización, entre otros.
- b) Capacitación y entrenamiento continuo sobre la materia.
- c) Cultura de reporte de condiciones inseguras, accidentes de trabajo, sucesos peligrosos y propuestas de solución.
- d) Programas preventivos y de sensibilización de riesgos psicosociales.
- e) Respuesta oportuna a los reportes de condiciones inseguras y requerimientos de las y los trabajadores.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

 <p>Ministerio de Trabajo y Previsión Social</p> <p>EL SALVADOR</p>	<p>POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p>PSSOMTPS-CDI Octubre 2013</p>
<p>Edición : 01</p>	<p>Revisión : 01</p>	

Principio de garantía de la dotación de los recursos necesarios para la protección de la seguridad y salud.

La Administración garantizará la dotación y resguardo de recursos para el cumplimiento de los requerimientos en materia de seguridad y salud ocupacional, además de facilitar la participación de las y los trabajadores en las actividades de prevención.


Para el cumplimiento de este principio es necesario:

- a) Propiciar la disponibilidad presupuestaria para la adquisición del equipo de protección personal para las y los trabajadores, según la función que desempeña.
- b) Generar condiciones para el resguardo de los equipos de protección personal.
- c) Asegurar el uso adecuado del equipo de protección personal por parte de las y los trabajadores.

Sección III
Objetivos de Seguridad y Salud Ocupacional

Los objetivos de Seguridad y Salud Ocupacional, son los siguientes:

- a) Operativizar el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos, por medio de la implementación del Programa de Gestión actualizado una vez al año.
- b) Brindar capacitaciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional al cien por ciento del personal de la Institución.

 <p>Ministerio de Trabajo y Previsión Social EL SALVADOR</p>	<p>POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p>PSSOMTPS-CDI Octubre 2013</p>
<p>Edición : 01</p>	<p>Revisión : 01</p>	


- c) Divulgar a través de los diferentes medios de comunicación Institucional, las medidas de prevención a todas las y los trabajadores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- d) Reducir los riesgos ocupacionales identificados para las y los trabajadores de la Institución.
- e) Realizar una inspección trimestral por parte del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, para verificar la disponibilidad del Equipo de Protección Personal en las y los trabajadores de la Institución, así como el uso adecuado de los mismos.
- f) Realizar una medición de contaminantes físicos y una evaluación de ergonomía del puesto de trabajo, cada seis meses en las instalaciones de la Institución.
- g) Registrar el cien por ciento de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales acaecidas a las y los trabajadores de la Institución.

SECCIÓN IV
Sección I
Disposiciones Finales

Divulgación

Posterior a la autorización de la presente Política, corresponde al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional con el apoyo de la Administración, divulgarla y mantenerla a disposición de las y los trabajadores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, así como difundir todas las

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

 <p>Ministerio de Trabajo y Previsión Social EL SALVADOR</p>	<p>POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p>PSSOMTPS-CDI Octubre 2013</p>
<p>Edición : 01</p>	<p>Revisión : 01</p>	

medidas adoptadas para la protección de la seguridad y salud de los mismos.

Revisión

La presente política debe ser actualizada como mínimo cada dos años o cada vez que las condiciones de la Institución lo ameriten.

Vigencia

La presente política entrará en vigencia a partir de la autorización del Titular y al Acuerdo Ministerial Respectivo.

Humberto Centeno Najarro
Ministro de Trabajo y Previsión Social